

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ, MODIFICA LA LEY N° 20.530, SOBRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y OTROS CUERPOS LEGALES QUE INDICA (Boletín N° 10314-06).

Santiago, 24 de octubre de 2017.

N° 201-365/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en presentar la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para modificar su numeral 2) en el siguiente sentido:

a) Intercálase en su literal c) a continuación de las palabras "y su plan de Acción," la frase "el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución,".

b) Reemplázase su literal g) por el siguiente:

"g) Desarrollar estudios e investigaciones sobre la niñez, entre otros. Adicionalmente, elaborar un informe anual sobre el estado general de la niñez a nivel nacional y regional. En dicho informe se deberá realizar, si corresponde, recomendaciones para avanzar en la implementación efectiva de un sistema de protección integral de los derechos de los niños."

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA
Ministro
Secretario General de la Presidencia

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
Ministro de Desarrollo Social



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. N° 00-631
 I.F. N° 136 - 20/10/2017
 I.F. N° 134 - 18/10/2017
 I.F. N° 142 - 16/09/2015

INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO

**Proyecto de Ley que Crea la Subsecretaría de la Niñez, Modifica la Ley N°20.530,
 Sobre Ministerio de Desarrollo Social, y Otros Cuerpos Legales que Indica**

Boletín N° 10.314-06

I. Antecedentes

Las indicaciones presentadas en los mensajes 201-365 y 248-365, introducen modificaciones que perfeccionan el proyecto de ley. En particular:

- Precisan la periodicidad del informe sobre el estado general de la niñez a nivel nacional y regional consignado en el artículo 3 bis, estableciendo, si procede, recomendaciones para avanzar en la implementación efectiva de un sistema de protección integral de los derechos de los niños.
- Se incorpora un nuevo artículo 3 ter, que precisa que un reglamento dictado por el Ministerio de Desarrollo Social y suscrito además por los Ministros de Hacienda y de Justicia y Derechos Humanos, fijará estándares para los organismos colaboradores y los programas de las líneas de acción contempladas en numeral 3 del artículo 4 de la ley N° 20.032 que determine, sea que dichos programas se ejecuten por los mencionados organismos o directamente por órganos del Estado. Con todo, este reglamento no será aplicable para los programas de reinserción para adolescentes infractores a la ley penal. Para tales efectos, la Subsecretaría de la Niñez será la encargada de proponer los mencionados estándares.

II. Efectos de las indicaciones al Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones no involucran mayor gasto fiscal.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR

Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

[Handwritten signature]